Municipalidad Distrital de POCOLLAY

RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL N°80-2026-SGDELC-GDESGA-MDP/T

Pocollay UN BELLO DISTRITO

AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL

15 OCT. 2026

VISTOS:

Que, con Documento REG. TD N°15192 CUD N°50731, de fecha 26 de junio del 2026, presentado por el Sr. Ludwing Walther Cosio Fernandez, Informe N°801-2026-SGDELC-GDESGA-MDP-T de fecha 15 de octubre del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y conforme a lo establece en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 83° de la Ley N°27979 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas, exclusivas de la Municipalidad Distrital; 3.6. "Otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales".

Que, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocollay, mediante Decreto de Alcaldía N°004-2025-MDP-T de fecha 07 de marzo del 2025, en el procedimiento ítem N°103, Autorización para la Realización de Espectáculo y/o Evento Público No Deportivo, establece los siguientes requisitos:

1. *En Locales Cerrados*
 - 1.1. *Solicitud dirigida al alcalde, indicando:*
 - *a) Apellidos y nombres completos, domicilio, documento de identidad y número, carnet de extranjería del administrado y de ser el caso del representante y de la persona a, quien representa.*
 - *b) exposición concreta del pedido,*
 - *c) Fecha y firma.*
 - 1.2. *Exhibir documento de identidad del solicitando y del representante de ser el caso.*
 - 1.3. *Documento de calificación de espectáculo cultural expedido por el Instituto Nacional de Cultura, de ser el caso.*
 - 1.4. *Autorización de derechos de APDAYC.*
 - 1.5. *Copia simple del contrato de alquiler del local de ser el caso.*
 - 1.6. *Copia simple del contrato artístico, de ser el caso.*
 - 1.7. *Copia simple del Pase intersindical, de ser el caso.*
 - 1.8. *a) Para espectáculos temporales con menos de 3,000 espectadores; deberá presentar copia del informe de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) previa al evento y/o espectáculo Público, que emita el área de Defensa Civil de la Municipalidad.*
 b) Para espectáculos temporales con más de 3,000 espectadores; deberá presentar copia del informe de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) previa al evento y/o espectáculo Público, otorgada por la Municipalidad Provincial de Tacna.
 - 1.9. *Compromiso de otorgar facilidades a los fiscalizadores y cumplimiento del horario autorizado.*
 - 1.10. *Exhibir el recibo de pago por derechos de trámite.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL V°B° TACNA

Que, mediante Ley N°29664, dispone que los gobiernos locales son competentes para ejecutar la **Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No deportivos (ECSE)**, de acuerdo con lo siguiente: Para espectáculos de hasta 3000 personas: ii) la municipalidad distrital, en el ámbito de Ja jurisdicción de su distrito. **Para espectáculos mayores de 3,000 personas: Ja municipalidad provincial**, en el ámbito de la provincia, incluyendo los distritos que la conforman. Asimismo, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, de acuerdo a la normativa el administrado adjunta: Certificado de Inspecciones de Técnica de Seguridad en Edificaciones y Evaluaciones de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (ECSE) N°010-2026, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos y Desastres de fecha 14 de octubre del 2026, donde autoriza para realizar evento denominado "ASAMBLEA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ".

Que, la Ley N°28611 Ley General del Ambiente, en el Título Preliminar, señala el artículo I del derecho y deber fundamental. Toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente (...) el artículo 6° establece que el ejercicio de los derechos de propiedad y a la libertad de trabajo, empresa, comercia e industria están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo del ambiente. Establece el artículo 115° numeral 115.2 Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA. Asimismo, señala el artículo 66° numeral 66.1 la prevención de riesgos daños a la salud de las personas es prioritaria en la gestión ambiental. Es responsabilidad del Estado.

Mediante el D.S. N°085-2003-PCM aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido, con el objetivo principal de proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible. Según el artículo 4°, indica que los estándares dan calidad ambiental (ECA) para ruido establecen los niveles máximos de ruido en el ambiente que no deben excederse para proteger la salud humana. A su vez en el artículo 14° de la vigilancia de la contaminación sonora, describe que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales

de acuerdo a sus competencias. Cabe resaltar que la presente norma específica las siguientes zonas de aplicación: zona residencial, zona comercial, zona industrial, zona mixta y zona de protección especial, los estándares de calidad ambiental para ruido en las zonas mencionadas se muestran en la siguiente tabla:

Tabla N°01: Estándares Nacional de Calidad Ambiental para Ruido

Zona de Aplicación	Valores Expresados en LAeq	
	Horario Diurno 07:01 a 22:00 horas	Horario Nocturno 22:01 a 07:00 horas
Zona de Protección Especial	50 dB	40 dB
Zona Residencial	60 dB	50 dB
Zona Comercial	70 dB	60 dB
Zona Industrial	80 dB	70 dB

Que, mediante Solicitud S/N con REG.TD N° 15192 CUD N°50731 de fecha 12 de octubre del 2026, presentado por el Sr. Ludwing Walther Cosio Fernandez con DNI N°40392487 en calidad de representante, solicita autorización municipal para realizar un Espectáculo y/o Evento Público No Deportivo para el evento denominado "ASAMBLEA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ", a realizarse los días 16 al 18 de octubre y los días 24 al 25 de octubre del presente año, a partir de las 08:00 a.m. hasta 05:00 p.m. en el "POLIDEPORTIVO DE POCOLLAY" Ubicado Calle Hermanos Reynoso S/N - Distrito de Pocollay, Provincia y Región de Tacna.

Que, mediante Informe N°801-2026-SGDELC-GDESGA-MDP-T de fecha 15 de octubre del 2026, emitido por la *Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, señala que revisada la solicitud S/N REG. TD N°15192 CUD* N°50731 de fecha 12 de octubre del 2026, presentado por el Sr. Ludwing Walther Cosio Fernandez con DNI N°40392487, en calidad de representante, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Entidad y Decreto N°163-2020-PCM. Por ende, se concluye que es PROCEDENTE el otorgamiento de autorización temporal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, de la Municipalidad Distrital de Pocollay mediante Decreto de Alcaldía N°004-2025-MDP-T. Estando a lo expuesto y de conformidad al artículo 135, numeral 26 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N°004-2024-GM-MDP, de fecha 28 de octubre del 2024, es función de esta Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social, Licencias y Control, emitir actos administrativos y/o Resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR temporalmente al Sr. Ludwing Walther Cosio Fernandez con DNI N°40392487 en calidad de representante, para realizar un Espectáculo y/o Evento Público No Deportivo, denominado "ASAMBLEA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ", a realizarse los días 16 al 18 de octubre y los días 24 al 25 de octubre del presente año, a partir de las 08:00 a.m. hasta 05:00 p.m. a realizarse en el POLIDEPORTIVO DE POCOLLAY, ubicado en la Av. Calle Hermanos Reynoso S/N - Distrito de Pocollay, Provincia y Región de Tacna, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular de la autorización queda notificado que de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), se realizará la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: realizar una actividad diferente a lo autorizado.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Funcional Comercio, Licencias y Control Sanitario, fiscalizar y verificar el cumplimiento conforme a sus funciones.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al encargado de Unidad Funcional de Tecnologías y transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.cob.ce y en el Portal del Estado Peruano www.gob.be/munipocollcy

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
ABOG. JAVIER CCALLI TICONA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, LICENCIAS Y CONTROL

C/c. Archivo
SGARE
UFGRD
UFTD
Interesado